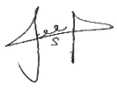
ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5184701 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDUARDO CESAR MEJIA SOÑETT

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 04 De Julio De 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional titulada y complementaria en el área de seguimiento etapa productiva de acuerdo con la programación académica del sena Centro Nacional Colombo Alemán* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 16 DE DICIEMBRE DE 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $ 18.746.847. **4.** Que ISABEL CRISTINA NIÑO CAMACHO, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 24 De Noviembre De 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 De Diciembre De 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de $ 1.671.693, indicando lo siguiente: *"Se requiere prorrogar los Contratos de los Instructores del Equipo de Seguimiento contratados bajo la modalidad OPS, conforme lo descrito en la tabla 1, teniendo en cuenta que las actividades que se continuará desarrollando en el seguimiento a los aprendices en su etapa productiva en la segunda quincena del mes de diciembre de 2023, nos garantizará la optimización del proceso de Planeación Seguimiento y Evaluación para el cierre del año 2023 y el inicio del nuevo año, hasta enero del año 2024, mitigando la ausencia de los mismos en este último periodo acorde a la dinámica de contratación estandarizada por el SENA a nivel nacional.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 523 de 2023, expedido por Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros de la Regional Atlántico, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **DORYS ESTHER DEL TORO RUIZ,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 30 De Diciembre De 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 30 De Diciembre De 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **$ 1.671.693**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de *$ 20.418.540* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) *a). Un pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE $ 2.507.540, que se cancelará en el mes de Julio de 2023. b). Un pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 3.582.200, que se cancelará en el mes de Agosto de 2023. c). Un pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 3.582.200, que se cancelará en el mes de Septiembre de 2023. d). Un pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 3.582.200, que se cancelará en el mes de Octubre de 2023. e). Un pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 3.582.200, que se cancelará en el mes de Noviembre de 2023. f). Un pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 3.582.200, que se cancelará en el mes de Diciembre de 2023.*. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **523** de **2023**, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros de la Regional Atlántico cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.



Elaboró: Diego Alfredo Monroy Medina, Asistente Gestión Contractual SPI
Revisó: Brayan David Torres Hernandez – Líder Gestión Contractual SPI

